

REPÚBLICA ARGENTINA



TELÉGRAFO DE LA NACIÓN

Este Block de 200 fórmulas se expende al público al precio de \$ 0.15 m/n. (quince centavos moneda nacional) cada uno.

Oficina Puerto Deseado Fecha Diciembre 17 de 1917.

Número.....	Categoría.....	Nacional.....	\$ m/n	Cent.
Palabras.....	<u>URGENTE</u>	Otras líneas.....		
Presentado.....		Total.....		

Via.....
ESCRÍBASE CLARO

DESTINATARIO Administrador General Ferrocarriles Estado

DOMICILIO Perú 672

DESTINO Buenos Aires.

G.D.1/9/3. En pliego condiciones pasado por Sociedad Oficios Varios queda por contestar peticion sobre si hay aumento de viaticos para el personal de máquinas y personal de tren, como guarda primario, guarda encomienda, etc. que actualmente reciben un peso diario. Les he comunicado que por viaticos y sobre-sueldos de horas extraordinarias trabajadas por los obreros de Talleres y Traction percibirán el mismo aumento conseguido en el F.C. de C. Rivadavia, por cuyo motivo estimaré no comunique concesiones otorgadas en ese sentido por esa Superioridad á aquel F.C.

Remitente..... Domicilio Gerente.

El expedidor sufrirá las consecuencias de una dirección inexacta é incompleta, ó por si cualquier otra causa no pudiera el destinatario ser habido. Art. 80 de la Ley de T.
No se atienden reclamos por demora de despachos aceptados en carácter "CONDICIONAL".

G.D.1/9/4. En asamblea general Sociedad Oficios Varios resolvio aceptar propuesta hecha por talleres particulares, es decir ocho horas de trabajo con aumento del diez por ciento para los obreros, y cinco pesos cincuenta diarios para peones, comprometiendose además estos talleres no despachar ningun obrero por haber intervenido en huelga y reconocer la citada Sociedad como tal. El suscripto les pasó siguiente comunicacion: Diez por ciento de aumento á todos los sueldos y jornales en general para personal Talleres Traction, personal de tren y peones de Via y Obras asignando á estos últimos

Remitente..... Domicilio.....

El expedidor sufrirá las consecuencias de una dirección inexacta é incompleta, ó por si cualquier otra causa no pudiera el destinatario ser habido. Art. 80 de la Ley de T.
No se atienden reclamos por demora de despachos aceptados en carácter "CONDICIONAL".